qualquier manera. Aunque sea con mandamy y librança de qualquier
Corregidores o otros qualesquier mis Justicias. Receptores mis Exe-
cutores. Por deudas. fuertas costas por esa dad. no corre
dito. de cuyos confiscados. sinestra. y cuyas quedan las dichas
librancas o mandamy. mando a thesoreros que tubieren las
dhas llaves. que no las cumplan. no lo hagan. so pena de caer
en el dho y de suspension. de oficios. porque si dho fuere adestar
de manifiesto. Los dhos dhos efectos. y los alles Corregidores y Justicias
mando no contra hagan. so pena referida con que lo mi. que de
mas de lo que queda dho. pague la dha pena contra ellos. por todo rigor
de derecho y los dhos dhos seysmill ducados. los hayan y hagan. a sus
vos demandos y executen. sin pena. ni mandamiento. ni otro
rales del dho dho hasta en mi nombre o nombres. Hirue su factor
general. en estos y otros negocios. personas que por mi mandado
o del dho dho Junta. lo hagan. y dhas cartas de pago que dieren. se admitan
y reciban. en los libros del dho dho thesorero. y lo que en esta
forma hagan. no les sea puesto. ni consentido. y mando. al escribano. del
ayuntamiento. que primero y ante todas cosas. por ante testigos. haga
pregon. publico. en el dho dho. el dia mes y año que se comenzare a sacar de las dhas cinco
y quatro partidas. que asi entre ellas contiene. en la dha arca como lo que se
hiere. para el dho efecto. se acuerda. declara. y distingue. y con la mayor
declaracion referida. de las dhas llaues. para que haya la buena. y
que conuiene. y cumplir dho los dhos quatro años no auiendo de ser mas de
las dhas cinco. sin tener para ello. prorrogacion mia. so pena. de caer. y
incurrir. en las penas que caen. y incurren. los que son. y fueren nombrados
y jurados. para semejantes. y para el dho efecto. de que usando en
los dhos dhos. y cada uno de ellos. no tengo de mas adelante. y mando
a los del mi consejo. presidente. y oydores. de las
mis audiencias. y Chancillerias. y otros qualesquier
mis Jueces. y Justicias. destos mis reynos y señoríos
que ahora son. y serán. y sean. guarden y cumplan
dho. y lo contenido en esta mi cedula. y lo en ella contenido. y que se
tome razon della en los dhos dhos libros que tienen mis Con-
tadores. y no usen de otra manera. y para que lo
puedan hacer. y cumplir. les doy. y concedo facultad. y comision en
forma. para que las personas que hubieren sacado
veinte ducados. de mill y quinientos y veinte y seys reynos y
el Rey. por mandado del Rey mi señor. Juan Gomez
de Amezquita